Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
2020-062/CH

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad a lo establecido por el artículo 599 del Código General del Proceso, es procedente la solicitud de medidas cautelares.

Se advierte que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, corresponde a la Secretaría del despacho la remisión como mensaje de datos del Oficio que comunica el decreto de la medida cautelar.

El Juzgado Catorce Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE de los bienes que se encuentren embargados, se llegaren a embargar o el producto de los que se desembarguen, dentro del proceso radicado bajo partida 68001-40-03-001-2019-00686-00, adelantando por JOSE LUIS LOPEZ que cursa en el JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, contra la aquí demandada ALEJANDRA MOJICA BARAJAS identificada con C.C: 1.098.731.609

Líbrense los oficios correspondientes, advirtiendo que las medidas decretadas se limitan a la suma de ($21.908.172).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 70 QUE SE FIJO EL DIA: 23 DE JULIO DE 2019

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f89e066a658eedf7b919ef833facd43d23c829dce787ef96ba85359aab0911f
Documento generado en 22/07/2020 01:34:48 p.m.